ACLARACIONES N° 1

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 05/2017, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID Nº 323.870 (EXPEDIENTE N° 313.907)

Asunción, 29 de mayo de 2017

Consulta Nº 1:
Uno de los principios cardinales en materia de contrataciones públicas es la libre participación, en igualdad de condiciones. En el derecho positivo existen normas que alientan la formación de las llamadas Mipymes (Micro, pequeñas y medianas empresas) y su participación en las contrataciones públicas, como política pública del fomento y apoyo a las mismas. A tal efecto, se reducen tanto los requisitos tributarios como de documentos para la prestación en los llamados públicos. Es así que a las personas físicas, unipersonales, tienen como requisito la presentación del Formulario Nº 106 para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y también para la demostración de la capacidad financiera. El balance no es un requisito obligatorio en Tributación y no debería serlo tampoco en las contrataciones públicas.-
En tal sentido, ruego la aclaración y/o modificación del pliego de bases y condiciones en tal sentido, a los efectos de alentar la mayor participación posible.-

Respuesta Nº 1:
Respecto a los "ratios" le indico que contar con información acerca de la capacidad financiera de los oferentes es un requisito que no podrá ser excluido, pues la capacidad financiera únicamente puede ser verificada a través de los Balances; dicha información es gravitante a la hora de decidir.-

Consulta Nº 2:
La inscripción al IPS es obligatoria cuando el personal trabaja efectivamente y lo hace en relación de dependencia. NO se puede exigir contratación previa.-

Respuesta Nº 2:
En relación a las manifestaciones referidas a la inscripción al Instituto de Previsión Social, seguro "obligatorio" según la disposición contenida en el artículo 383 de la Ley 213 "Código del Trabajo", que dispone que quedan incorporados en el Libro Cuarto "De la Seguridad Social" todas las leyes y disposiciones reglamentarias sobre seguridad social. La ANEAES, como ente Estatal debe velar por la observancia y estricto cumplimiento de las disposiciones legales. En ese sentido, el pedido que ha realizado para excluir el requisito es inviable.-

Consulta Nº 3:
No tiene sentido ni afecta a la Contratante que el Oferente tenga o no una póliza que cubra riesgos sobre robo de vehículo o sus partes como radio, equipo de música llantas o cubiertas. Tampoco es necesario un seguro internacional para circular dentro del territorio de la República. Por ende, se ruega reducir la cobertura del seguro ajustándolo al seguro obligatorio para cualquier medio de transporte público. Recuerde Señor Director que la economía es otro principio básico en materia de contrataciones públicas. Estos seguros aparte de ser inútiles encarecerían los servicios.-

Respuesta Nº 3:
Remitirse a la Adenda Nº 2.-

Sr. Javier Figueredo, Director

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py

ACLARACIONES N° 1

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 05/2017, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID Nº 323.870 (EXPEDIENTE N° 313.907)

Consulta Nº 4:
Reproducimos y ratificamos la consulta formulada en el numeral 2) solicitamos que se permita la presentación de cédulas verdes del RUA o Titulo a nombre de terceros, con habilitación, certificación técnica y demás requisitos previstos.-

Respuesta Nº 4:
Respecto a la "capacidad técnica" y lo señalado en cuanto a la subcontratación, le señalo que la Ley es clara al establecer que es facultativo a la entidad requirente permitir la subcontratación, la omisión de su previsión no se debió al olvido, sino a una precisión. La ANEAES no ha autorizado la subcontratación.-

Consulta Nº 5:
Al no ser los balances de presentación obligatoria tanto en tributación de qué manera las personas físicas que no tributan renta deberán acreditar los ratios financieros de los ejercicios fiscales de los años 2013, 2014 y 2015.-

Respuesta Nº 5:
Respecto a los "ratios" le indico que contar con información acerca de la capacidad financiera de los oferentes es un requisito que no podrá ser excluido, pues la capacidad financiera únicamente puede ser verificada a través de los Balances; dicha información es gravitante a la hora de decidir.-

Atentamente.

JAVIER FIGUEREDO
Dirección de Contrataciones
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py